

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del pliego del Ministerio de Agricultura

DECRETO SUPREMO Nº 108-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la agricultura en el Perú es una importante actividad económica, especialmente en las zonas alto andinas y de bajos ingresos per cápita; la cual está condicionada por la heterogeneidad geográfica, climática, socioeconómica y cultura del territorio;

Que, en los últimos años se observa que el período estacional de las lluvias en la Sierra del Perú son muy irregulares, asimismo se presentan heladas, granizadas, lluvias torrenciales, vientos helados, sequías y veranillos, de manera recurrente en períodos estacionales previstos, como también de manera extraordinaria fuera de época; las cuales ocasionan disminución o pérdida de la producción e incluso del capital pecuario, trayendo consigo pérdidas económicas y descapitalización del poblador alto andino;

Que, en esas zonas ocurren los fenómenos climáticos adversos y por lo mismo se producen las mayores pérdidas en la población ganadera debido a la falta de insumos y/o bienes que permitan contrarrestar esos fenómenos. Más aún cuando los efectos del cambio climático se hacen más notorios en ellas, constituyéndose en las áreas más vulnerables;

Que, es necesario atender estas situaciones de alto riesgo que se puedan producir en el país a fin de prevenir los efectos negativos debido al cambio climático, por lo que el Ministerio de Agricultura solicita la suma de TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30 000 000,00) a favor de la Unidad Ejecutora 002: PRONAMACHCS del Pliego 013: Ministerio de Agricultura; la cual será destinada a la adquisición de fertilizantes para contrarrestar el efecto del friaje en las zonas alto andinas más afectadas por el fenómeno;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con saldos que permite dar cobertura a los requerimientos efectuados por el Ministerio de Agricultura; por lo que es necesario autorizar una transferencia de partidas por la suma de TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30 000 000,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley Nº 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA

Artículo 1°.- Objeto

Autorícese una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 a favor del Pliego 013 Ministerio de Agricultura – PRONAMACHCS hasta por la suma de TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30 000 000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General
FUNCIÓN	03 :	Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006 :	Planeamiento Gubernamental
SUB PROGRAMA	0019 :	Planeamiento Presupuestario Financiero y Contable
ACTIVIDAD	000010 :	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES	
0 Reserva de Contingencia	30 000 000,00

TOTAL	30 000 000,00
	=====

A LA:

SECCIÓN	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	013 :	Ministerio de Agricultura
UNIDAD EJECUTORA	002 :	Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos
FUNCIÓN	04 :	Agraria
PROGRAMA	009 :	Promoción de la Producción Agraria
SUB PROGRAMA	0050 :	Promoción y Asistencia Comunitaria
ACTIVIDAD	000037 :	Apoyo al Agro
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORÍA DEL GASTO

5 GASTOS CORRIENTES	
3 Bienes y Servicios	30 000 000,00

TOTAL	30 000 000,00
	=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución del Titular del Pliego la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Autorización

El monto autorizado en artículo 1º del presente Decreto Supremo, será destinado a la adquisición de fertilizantes para contrarrestar el efecto del friaje en las zonas altoandinas más afectadas, debiendo el Ministerio de Agricultura cumplir con los procedimientos y normas legales que para su implementación se requiera.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas